

RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la ley 768 de 2002 y acuerdos Nos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996) y Decreto 1386 de 4 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud con código de registro EXT-AMC-22-0073228 el señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, solicitud de inspección técnica a un árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bejigatus*), en calle 73 # 33-108 del Barrio 7 de agosto en propiedad privada .

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible practicó visita de inspección al sitio de interés el día 18/08/2022 y emitió el Concepto Técnico No. **1865 del 7/09/2022**, de donde se extrae lo siguiente:

.” (...) DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

	N. DE ARBOLES	10	CANTIDAD DE ESPECIES		4	UBICACION	PRIVADO
No.	ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
1	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	10m	0.32m	Bueno		10°25'35.7" N 75°32'11.8" W
2	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	8m	0.33m	Bueno		10°25'35.6" N 75°32'12.2" W
3	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	12m	0.41m	Bueno		10°25'35.3" N 75°32'13.3" W



RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

4	Mango (Mangifera indica)	1	12m	0.42m	Regular: Comején en tallo/ramas.	10°25'34.1" N 75°32'12.1" W
5	Almendro (Terminalia catappa)	1	12m	0.48m	Bueno	10°25'34.6" N 75°32'11.5" W
6	Almendro (Terminalia catappa)	1	12m	0.53m	Bueno	10°25'34.8" N 75°32'11.4" W
7	Almendro (Terminalia catappa)	1	12m	0.40m	Bueno	10°25'34.9" N 75°32'10.9" W
8	Almendro (Terminalia catappa)	1	11m	0.71m	Regular: Comején en tallo/ramas.	10°25'36.0" N 75°32'10.6" W
9	Almendro (Terminalia catappa)	1	11m	0.49m	Bueno	10°25'34.5" N 75°32'11.7" W
10	Oitti (Licania tomentosa)	1	12m	0.37m	Bueno	10°25'33.2" N 75°32'13.6" W

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

En el momento de la visita de inspección ocular al sitio, atendió el señor Blanco, Operador de Mantenimiento del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, ubicado en el Paseo de Bolívar Cra. 17 No. 34-210 del barrio Torices, se realizó recorrido por las zonas verdes del edificio, áreas de espacio privado, se observaron diez (10) árboles de especies variadas, con alturas entre 8m-12m DAPs entre 0.32m-0.71m estados fitosanitario buenos y regular, por presencia de comején en tallos/ramas.

Los individuos arbóreos, están altos, frondosos, vigorosos, buen desarrollo vegetativo, ramas extendidas en todo el patio, sobre los ventanales del inmueble y techos de predios vecinos, las cuales, pueden ocasionar por desprendimiento de ramas o por volcamiento de los mismos, accidentes a vecinos, residentes y visitantes del Conjunto Residencia, debido a la acción de fuertes brisas o vientos presentados en el sector.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa Viable autorizar al señor Martin

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

*Alonso Rodríguez Marrugo, Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, ubicado en el Paseo de Bolívar Cra. 17 No. 34-210 del barrio Torices, PODAS DE FORMACIÓN NO DRASTICAS Y BAJARLES ALTURAS, a los diez (10) árboles de especies como, tres (3) Robles Rosados (*Tabebuia rosea*), un (1) Mango (*Mangifera indica*), cinco (5) Almendros (*Terminalia catappa*).*

Los individuos arbóreos, están prestando un servicio ambiental y ecológico, como es la captura del CO₂, retención de material particulado, producción de oxígeno, mejoramiento del aspecto paisajístico y del microclima del sector, además, sirve de hábitat a la fauna y avifauna.

RECOMENDACIONES:

Al realizar las podas, se recomienda que el personal que realice las intervenciones, sea calificado y cuente con las herramientas apropiadas actuando con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

Muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

Los cortes que se hagan de las podas de los árboles, deben ser homogéneos y/o limpios, tienen que aplicar cicatrizante orgánico en cada corte que se haga, para evitar que ingrese al árbol patógenos y/o plagas que lo puedan afectar o enfermar hasta llevarlos a la muerte.

*Los individuos arbóreos, de las especies Mango (*Mangifera indica*) y Almendro (*Terminalia catappa*), tienen que ser fumigados con insecticida orgánico, para controlar la presencia de comején en sus tallos o troncos y ramas, con esta aplicación no se contaminan sus hojas, cogollos ni frutos.*

OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella, para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.

.(...)”

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015), en su artículo 2.2.1.1.9.3 (Artículo 57 decreto 1791) reza: “cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015) en su artículo 2.2.1.1.14.1. (Artículo 84 Decreto 1791) “establece que de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la visita de inspección se procederá a conceder el permiso de poda, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015).

Que, en mérito de lo expuesto, se



RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”
 RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: OTORGASE autorización al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama para realizar la PODA DE FORMACION NO DRASTICA de diez (10) árboles de especies como, tres (3) Robles Rosados (Tabebuia rosea), un (1) Mango (Mangifera indica), cinco (5) Almendros (Terminalia catappa), en área de espacio privado, ubicado en el Paseo de Bolivar Cra. 17 No. 34-210 del barrio Torices.

	N. DE ARBOLES	10	CANTIDAD DE ESPECIES		4	UBICACION	PRIVADO
No.	ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
1	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	10m	0.32m	Bueno		10°25'35.7" N 75°32'11.8" W
2	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	8m	0.33m	Bueno		10°25'35.6" N 75°32'12.2" W
3	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	12m	0.41m	Bueno		10°25'35.3" N 75°32'13.3" W
4	Mango (Mangifera indica)	1	12m	0.42m	Regular: Comején en tallo/ramas.		10°25'34.1" N 75°32'12.1" W
5	Almendro (Terminalia catappa)	1	12m	0.48m	Bueno		10°25'34.6" N 75°32'11.5" W
6	Almendro (Terminalia catappa)	1	12m	0.53m	Bueno		10°25'34.8" N 75°32'11.4" W
7	Almendro (Terminalia catappa)	1	12m	0.40m	Bueno		10°25'34.9" N 75°32'10.9" W
8	Almendro (Terminalia catappa)	1	11m	0.71m	Regular: Comején en tallo/ramas.		10°25'36.0" N 75°32'10.6" W
9	Almendro (Terminalia catappa)	1	11m	0.49m	Bueno		10°25'34.5" N 75°32'11.7" W



RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

	catappa)					
10	Oitti (Licania tomentosa)	1	12m	0.37m	Bueno	10°25'33.2" N 75°32'13.6" W

ARTICULO SEGUNDO: SEÑALAR al solicitante que tendrá como plazo máximo tres (3) meses para la ejecución de las podas, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Las podas estarán sujetas a las siguientes recomendaciones:

De las obligaciones del solicitante para la ejecución de las podas:

3.1 El solicitante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la ejecución de las podas, con la debida anticipación.

3.2 El solicitante deberá realizar las podas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

3.3 El solicitante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

3.4 El solicitante deberá presentar ante este Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de las podas autorizadas, una vez notificado del presente acto administrativo.

3.5 El solicitante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

3.6 para tales efectos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3,3.4 y 3.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

OBLIGACIONES RESPONSABILIDADES Y RECOMENDACIONES: Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales.

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

Los individuos arbóreos, de las especies Mango (*Mangifera indica*) y Almendro (*Terminalia catappa*), tienen que ser fumigados con insecticida orgánico, para controlar la presencia de comején en sus tallos o troncos y ramas, con esta aplicación no se contaminan sus hojas, cogollos ni frutos.

Al realizar las podas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

PARAGRAFO: EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o terceros por no tener las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutante que en caso de que promueva la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a los dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

La solicitante responderá civilmente por cualquier daño que se ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.

En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciara las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo El concepto Técnico No.1865 del 7/09/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA, se acoge por medio del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: EPA Cartagena, a través de la subdirección técnica de Desarrollo sostenible, practicara visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la ley, de esta Resolución y demás obligaciones

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo autorización al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama ubicado en TORICES, PASEO DE BOLIVAR, CRA. 17 No. 34-210. Correo: conjuntoresitequendama@gmail.com conforme a medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00667-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor MARTIN ALONSO RODRIGUEZ MARRUGO, actuando en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Seguros Tequendama, y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO NOVENO: **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena
Decreto 1386 de 4 de octubre de 2022

P/ R. ANAYA Asesor Jurídica Externo EPA

R/ AURORA DURAN Asesora Jurídica Externo EPA

Vo Bo. Denise Moreno Sierra/ Jefa Oficina Asesora Jurídica - EPA Cartagena